



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°140-2019-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Octubre del 2019

**VISTO:** La Resolución Judicial N° Diecisiete, seguido en el Expediente Judicial N° 00228-2016-0-1706-JR-LA-05, ante el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, sobre impugnación de Resolución Administrativa solicitada por MARÍA FELÍCITA GARCÍA DE CHUZÓN;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

Que mediante Resolución Judicial Nro. Diecisiete del expediente principal en mención, de fecha 01 de julio del año 2019, expedida por el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, dispuso dar cumplimiento con lo ejecutoriado, así mismo con Resolución Nro. Ocho que contiene Sentencia de fecha 12 de marzo del 2018, resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por doña MARÍA FELÍCITA GARCÍA DE CHUZÓN, sobre impugnación de Resolución Administrativa, ordena declarar la Nulidad de la Resolución N° 01790-2015-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 14 de octubre del 2015 y La Carta N° 161-2014-UPER-SBCH de fecha 03 de noviembre del 2014, y se expida la Resolución disponiendo que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo proceda a incluir a la actora en la Planilla Única de Remuneraciones del personal contratado permanente, y se le otorgue boletas de pago;

Que, mediante Resolución Número Quince, de fecha 01 de Abril del 2019, La Tercera Sala Laboral, confirma la Resolución número Ocho de fecha 12 de marzo del 2018, la cual resuelve declarar fundada la demanda interpuesta, integra la Sentencia en el sentido de Declarar inválidos los Contratos Administrativos de Servicios, ordena que la demandada emita el acto administrativo correspondiente, mediante el cual reconozca su vínculo laboral y su ingreso a planillas de pago de trabajadores contratados bajo el amparo de la Ley N° 24041 ;

De lo expuesto , es importante tener en cuenta que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUs, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala lo siguiente : "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

*Juan M. Orbeagoza Chafloque*  
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)

04 NOV. 2019



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°140-2019-P-SBCH

*poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala (..)*

Que, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo la inclusión de doña María Felícita García De Chuzón, en Planillas de Remuneraciones del Personal Contratado permanentemente bajo el ampro de la Ley 24041 y se le otorgue sus boletas de pago respectivas;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO** al mandato Judicial contenido en la Resolución Número Diecisiete, de fecha 01 de Julio del 2019, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, seguido en el Expediente Judicial N° 00228-2016-0-1706-JR-LA-05.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 01790-2015-SERV/TSC-SEGUNDA SALA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2015 e INCLUIR A MARÍA FELÍCITA GARCÍA DE CHUZÓN**, en la Planilla Única de Remuneraciones del personal contratado permanente, bajo el amparo de la Ley 24041 y se le otorgue las boletas de pago correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de comunicar la presente Resolución al Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiendo remitirse a la oficina encargada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO :  
Es Copia fiel del original que tengo  
a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chafloque  
FEDATARIO

04 NOV. 2019

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO  
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico [beneficienciasbch@sbch.gob.pe](mailto:beneficienciasbch@sbch.gob.pe)